



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### DÉCIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 13:22 horas del día 12 de junio del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.904/2015, de fecha 11 de junio de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum.

Antes de verificar la asistencia, la Secretaria Ejecutiva informó a los Comisionados que en esta ocasión los Comisionados Edgar René Rangel Germán y Néstor Martínez Romero estaban presentes en la sesión a través de un medio remoto de audio, debido a que se encontraban en la ciudad de Guadalajara, Jalisco participando en el Congreso Mexicano del Petróleo 2015.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Agregó que la presencia a través de un medio remoto, estaba prevista en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Tras verificar la asistencia, la Secretaria Ejecutiva manifestó que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

### Orden del Día

#### I.- Aprobación del Orden del Día

#### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Proyecto de Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos. (Propuesta a COFEMER).
- II.2 Modificación a las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda1.

#### II.- Asuntos para autorización

##### II.1 Proyecto de Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos. (Propuesta a COFEMER).

En desahogo de este punto del Orden del Día, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al Comisionado Presidente.

El Comisionado Presidente comentó que una de las principales responsabilidades de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, como





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

administrador de los contratos de exploración y extracción y como responsable de supervisar las asignaciones con que cuenta Petróleos Mexicanos, es establecer la regulación que tienen que observar las distintas empresas petroleras, incluyendo Petróleos Mexicanos, en materia de medición de los hidrocarburos.

Indicó que el proyecto que se estaba presentando a la consideración para, en su caso, ser enviado a la Comisión de Mejora Regulatoria, constituía la regulación que establece los estándares, principios, criterios técnicos y procedimientos, bajo los cuales se debe medir el hidrocarburo y el gas que se produzca.

Agregó que la Ley de Hidrocarburos señala que los mecanismos de medición deben ser aprobados por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, ya que en el punto de medición, es donde el Estado debe verificar lo que se produce a efectos de poder establecer las contraprestaciones en su favor de manera correcta.

Indicó que por ello, ésta es una responsabilidad de la más alta importancia para la Comisión, el establecer la regulación y verificar su cumplimiento en materia de medición de hidrocarburos.

A continuación, pidió al ingeniero Ulises Neri Flores, Director General de Medición de la Comisión, se refiriera al proyecto de regulación y a los alcances del mismo.

El ingeniero Neri manifestó que este proyecto de Lineamientos de medición de hidrocarburos, fue elaborado con base en la Ley de Hidrocarburos, tomando en consideración lo establecido en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos, que trata la medición de cantidad y calidad, la instalación y verificación de los sistemas de medición de acuerdo con estándares internacionales y que los mismos sean auditados por terceros con reconocida experiencia internacional.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Indicó que se identificaron los principales puntos clave en la regulación, como son medición de volumen y calidad, mecanismos de Medición, gerencia de la Medición, Interrelación de los Mecanismos, normatividad nacional e internacional, soluciones técnicas conforme a volúmenes manejados, incertidumbres de referencia, operacionales y en el Punto de Medición, balance de hidrocarburos, supervisión y auditorías, y documentación y reportes.

Comentó que se han tenido diferentes consultas para la elaboración de estos lineamientos. Dijo que la primera fue a través del Consejo Consultivo, donde un conjunto de instituciones, universidades y organismos invitados y la misma Comisión Nacional de Hidrocarburos emitieron comentarios precisos de tipo general respecto a los diferentes elementos que se tienen en los lineamientos.

Señaló que también se hicieron consultas externas con diferentes organismos reguladores en materia de medición; encuestas y entrevistas con diferentes compañías; reuniones de trabajo con el Centro Nacional de Metrología y la Entidad Mexicana de Acreditación, participación en foros especializados; opinión y reuniones con entes de gobierno relacionados, o interesados, o vinculados con la parte de medición de hidrocarburos, tanto en volumen como en calidad, como son la Secretaría de Energía, la Comisión Reguladora de Energía y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público entre otros; reuniones con instituciones y empresas de servicios; visitas de trabajo directamente en campo, así como diferentes reuniones técnicas que se tuvieron también al interior de la Comisión.

En cuanto al proyecto de Lineamientos, indicó que el documento está dividido en varios títulos.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Dijo que el Primer Título contiene disposiciones generales donde se habla del objeto, del ámbito de aplicación, de las definiciones, de la entrega de información y de la coordinación que existe con la Comisión Reguladora de Energía.

Señaló que en el Segundo Título se trata de las disposiciones técnicas en materia de medición, donde se mencionan las características generales de la medición de hidrocarburos, los sistemas de medición, la medición de volumen, la determinación de calidad, los balances, los elementos a considerar en los mismos, los niveles de incertidumbre, y las normas y estándares internacionales.

Indicó que el Tercer Título corresponde al proceso de aprobación y verificación de los mecanismos de medición, y contiene tres capítulos, el primero sobre los requerimientos, el segundo sobre el funcionamiento de los sistemas de medición, y el tercero sobre el mal funcionamiento de los sistemas de medición.

En cuanto al Cuarto Título, señaló que corresponde al seguimiento y causales de terminación de las aprobaciones de los mecanismos de medición, con un capítulo único que comprende los procedimientos administrativos, el proceso de supervisión, las auditorías, los diagnósticos y la acreditación que tendrían que tener los terceros con reconocida experiencia internacional.

Por último, comentó que el Título Quinto se trata de las sanciones y principios que rigen la actuación de la Comisión.

En cuanto a los Transitorios, explicó que en el artículo tercero se contiene un calendario de dictámenes y asignaciones relacionados con los puntos de medición, principalmente en los puntos de despacho de exportación en las regiones marinas y terrestres, ya que Petróleos Mexicanos debe





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

enviar, por única ocasión, los mecanismos de medición de las asignaciones vigentes.

Agregó que contiene además tres anexos, el primero sobre los formatos con los cuales el operador o el asignatario tendrían que estar entregando información, el segundo, sobre las referencias normativas y el tercero, que corresponde a la lista completa de las asignaciones y de los puntos de medición respectivos.

Al término de la exposición, el Comisionado Presidente preguntó si había comentarios.

El Comisionado Héctor Acosta indicó que los lineamientos que se estaban presentando eran muy importantes en razón de que el propósito de estas disposiciones es establecer los sistemas a través de los cuales se va a determinar la cantidad de producto que los asignatarios o los contratistas van a estar extrayendo del subsuelo a través de asignaciones y contratos.

Explicó que dada la importancia del documento, se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo para analizar el primer proyecto habiéndose dado una serie de comentarios y propuestas que fueron recogidas, aunado al trabajo del Consejo Consultivo que se estableció para efectos del análisis de este proyecto. Advirtió que esa era una razón por la que el documento no se estaba discutiendo en la sesión con todo detalle.

Señaló que, adicionalmente, el documento será enviado a la Comisión de Mejora Regulatoria para efecto de que, a través de este organismo de consulta, se realice una nueva puesta a disposición hacia todos los interesados con el propósito de que si existen todavía algunas propuestas que se consideren pertinentes, pudieran ser incluidas.

Indicó que inclusive, la Comisión dejó algunos temas sujetos a la opinión más generalizada a través de la página de la COFEMER, en caso de que el







Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

documento sea aprobado en los términos que se está presentando, para efecto de que se puedan incorporar todavía algunas propuestas.

Por último, señaló que tendrán interés especial en este documento, los interesados en participar en las primeras tres convocatorias de la Ronda 1 y sobre todo el principal asignatario del país, que es Petróleos Mexicanos.

El Comisionado Presidente indicó que, en efecto, el documento que se estaba presentando había atravesado los diversos procesos que dispone la ley, como es su paso por el Consejo Consultivo, donde participaron representantes de la industria petrolera, de universidades, de la academia y distintos expertos en materia de medición y que ahora estaba entrando a su última fase de consulta pública, a través de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y de la página de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por lo que este proyecto estaría disponible para la lectura del público en general a partir de la fecha de la sesión.

Comentó que destacaría algunos puntos que ya había señalado el ingeniero Ulises Neri. Señaló que esta regulación permitirá a la Comisión Nacional de Hidrocarburos aprobar los puntos de medición, no sólo el punto fiscal, que es el más sensible porque con él se definen las contraprestaciones, sino los distintos puntos de medición, desde el pozo y baterías de separación, así como todo el mecanismo de medición, que es el conjunto de la infraestructura y los procedimientos que llevarán a cabo las empresas petroleras para cumplir con los estándares internacionales.

En cuanto al punto fiscal, indicó que en el documento se establece la obligación de que los mecanismos de medición deben permitir la medición y el monitoreo en tiempo real. Explicó que la Comisión Nacional de Hidrocarburos va a contar con sistemas de monitoreo en tiempo real con lo que se podrá monitorear los puntos de medición para





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

efectos fiscales, y al mismo tiempo esa información estará a disposición de las otras autoridades del Gobierno Federal, particularmente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México, ya que el fideicomiso en el Banco de México, el Fondo Mexicano del Petróleo, será quien determine las contraprestaciones con base en los indicadores de medición.

Destaco también que esta regulación aplicará a cualquier empresa que sea ganadora de las licitaciones y tenga un contrato y aplicará también a Petróleos Mexicanos en las asignaciones que tiene actualmente.

Agregó que por ello, en la regulación se establece una disposición transitoria mediante la cual Petróleos Mexicanos, conforme al calendario que ahí se indica, debe presentar a autorización a la Comisión Nacional de Hidrocarburos los mecanismos de medición que tiene en todos los campos petroleros del país para ser aprobados y verificar que cumplen con los estándares que se están estableciendo.

Al término de su intervención, el Comisionado Presidente preguntó nuevamente si había más comentarios.

No habiéndolos, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO CNH.E.19.001/15

Con fundamento en el artículo 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, acordó que el Proyecto de Lineamientos Técnicos en Materia de Medición de Hidrocarburos que fue presentado en la sesión, sea enviado a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en los términos de los artículos 69-H y demás relativos de la Ley





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Federal de Procedimiento Administrativo, para su consulta  
pública.

## II.2 Modificación a las Bases de licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

El licenciado Álvarez manifestó que de conformidad con el calendario de las bases de la Segunda Convocatoria, ese mismo día de la sesión se publicaría la actualización de las bases, incluido el contrato y a continuación se refirió a algunos de los ajustes que se llevarán a cabo en las bases y en el contrato.

En cuanto a las bases de licitación destacó que para los licitantes precalificados se elimina la restricción de que el operador en un consorcio tenga la mayor participación en el mismo.

Dijo que se prevé la posibilidad también de que los socios financieros acrediten la capacidad financiera directamente o a través de sus filiales y que también se elimina la obligación de que los licitantes deban destruir la información del Cuarto de Datos, siempre y cuando se abstengan de comercializar la misma.

Indicó que dentro del sobre de la propuesta económica debe presentarse el sobre para pago en efectivo en caso de empate.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Explicó que se realizaron algunas precisiones que aclaran la forma en que los interesados deberán acreditar los requisitos de precalificación, pero advirtió que sólo se trataba de aclaraciones, que no modifican los requisitos de precalificación establecidos en las bases.

En cuanto al contrato, el licenciado Martín Álvarez se refirió a algunos ajustes que se hicieron.

Explicó que se prevé una etapa que permita a las partes intercambiar puntos de vista previo al inicio de un procedimiento, en la cual podrán utilizar a un conciliador que deberá ser independiente a las partes, neutral, y tener una experiencia de diez años en la industria.

Dijo que se prevé también la posibilidad de que, cuando en un consorcio una de las partes caiga en insolvencia o quiebra, los demás miembros del consorcio puedan asumir las obligaciones de éste para evitar una posible rescisión del contrato.

Por otra parte, indicó que se amplían los plazos para la presentación de los planes de desarrollo, de 120 días a un año y se contempla la posibilidad de que las partes celebren audiencias o comparecencias para resolver de buena fe las diferencias, sin perjuicio de la facultad que tiene la CNH para aprobar los planes y programas previstos en el contrato.

Agregó que se detalla también el procedimiento de transición que permite poner a disposición del contratista las áreas contractuales en las que se determinarán las líneas base ambientales, sociales y operativas, y se detallan las reglas para llevar a cabo el finiquito una vez terminado el contrato.

En materia de garantías, indicó que para mantener una garantía corporativa vigente, se permite que pueda ser sustituida la que se haya





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

entregado inicialmente, con el objeto de que el garante siempre esté debidamente capitalizado.

En materia de seguros, explicó que se precisa el alcance de las coberturas de las pólizas que debe contratar el contratista, ya que al menos debe contar con pólizas de seguros de responsabilidad civil, de control de pozos, de daño a instalaciones y daño al personal.

Por último, indicó que se detalla el procedimiento para la unificación de yacimientos compartidos, asegurando su estricto apego a las disposiciones normativas y también se precisan las reglas para cuando se requiera utilizar infraestructura compartida con el objeto de optimizar la misma.

El Comisionado Presidente preguntó si todos los cambios que se habían mencionado en relación con las bases y el contrato son modificaciones que ya se habían hecho en la primera licitación, a lo que el licenciado Álvarez respondió afirmativamente.

El Comisionado Presidente indicó entonces que se estaban homologando las dos licitaciones, pero advirtió que si bien todas estas modificaciones a las bases y al contrato ya estaban reflejadas en las bases y en el contrato de la primera licitación, no eran todas, y citó como ejemplo el que en la segunda convocatoria no se está modificando el mecanismo de ajuste de los términos fiscales.

Indicó que había una flexibilización en cuanto a consorcios, precisiones que se hacen al contrato que son consistentes con la primera licitación y destacó una flexibilidad que es el que las empresas operadoras ya no tienen que ser los accionistas mayoritarios del consorcio, se mantiene la restricción de que tienen que participar al menos con una tercera parte del interés económico del consorcio, pero puede haber otro en el extremo que tenga las otras dos terceras partes.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Agregó que en el caso de la segunda licitación, se mantiene la restricción de que las empresas sólo pueden participar en lo individual o en un consorcio, y no se permite en esta segunda licitación, que trata de únicamente cinco contratos, la flexibilidad que se dio en la primera licitación de que se puede ir en un consorcio y se puede también presentar una postura en lo individual.

Advirtió que esa flexibilidad se dio en la primera licitación, ya se trataba de 14 contratos, que representan una oferta mucho más numerosa.

En general, dijo que se trata de homologar las bases y el contrato con la primera licitación, con la aclaración de que en la segunda no se están modificando los términos fiscales.

Por último, el Comisionado Presidente indicó que como en otras ocasiones, en el transcurso de las próximas horas se estaría incorporando en el portal [www.ronda1.gob.mx](http://www.ronda1.gob.mx) la nueva versión de las bases y el contrato para consulta general de los interesados y de la sociedad.

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO CNH.E.19.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I y III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 31, fracción III, de la Ley de Hidrocarburos, y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fueron presentadas en la sesión, las modificaciones a las Bases de







Comisión Nacional de  
Hidrocarburos


licitación de la Segunda Convocatoria de la Ronda 1 para la  
licitación de 5 contratos de extracción que comprenden 9  
campos localizados en aguas someras del Golfo de México

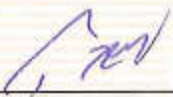
No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 13:52 horas del día 12 de junio de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Décima Novena Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.


  
\_\_\_\_\_  
Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Edgar René Rangel Germán  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Néstor Martínez Romero  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

  
\_\_\_\_\_  
Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva